



Resolución de Gerencia General

080-2022-AM/GG

**CANCELACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO
CP-SM-7-2022-AMSAC-1**

**“SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLA
ACTIVIDADES EN LA UNIDAD MINERA FLORENCIA TUCARI, EN EL DISTRITO
DE CARUMAS, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE
MOQUEGUA”**

Lima, 23 de noviembre del 2022

VISTOS:

El Memorando N° 392-2022-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 046-2022-JDIP del Jefe del Departamento de Ingeniería de Proyectos, el Informe Legal N° 127-2022-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05.09.2022, el Órgano Encargado de las Contrataciones (en adelante OEC) de Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC), convocó al Procedimiento de Selección por Concurso Público CP-SM-7-2022-AMSAC-1 para la contratación del “Suministro de alimentación para el personal que desarrolla actividades en la unidad minera Florencia Tucari, en el distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua”, registrándolo en el Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE);

Que, con fecha 11.10.2022 el Comité de Selección declaró desierto el procedimiento de selección por CP-SM-7-2022-AMSAC-1 al no presentarse postores para su adjudicación; en ese contexto, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Memorando N° 356-2022-GAF del 18.10.2022 requirió a la Gerencia de Operaciones la ratificación o modificación de los Términos de Referencia;

Que, mediante Memorando N° 392-2022-GO de fecha 11.11.2022 el Gerente de Operaciones, sustentado en el Informe N° 046-2022-JDIP del Jefe del Departamento de Ingeniería de Proyectos, solicitó la elaboración de la Resolución de Cancelación del Procedimiento de Selección por Concurso Público CP-SM-7-2022-AMSAC-1 “Suministro de alimentación para el personal que desarrolla actividades en la unidad minera Florencia Tucari, en el distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua”, debido a que desapareció la necesidad de continuar con



la contratación del servicio en las condiciones iniciales establecidas en el Procedimiento de Selección antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 046-2022-JDIP de fecha 10.11.2022, el Jefe del Departamento de Ingeniería de Proyectos de la Gerencia de Operaciones sustentó la solicitud de cancelación del procedimiento de selección por CP-SM-7-2022-AMSAC-1, al señalar que se han identificado factores, que hacen que desaparezca la necesidad de contratar, los cuales son:

- (i) La ausencia de interés de los postores para participar en el mencionado procedimiento, que se explica en el contexto que, como parte de los costos operativos de toda empresa proveedora de alimentos, se debe contar con una cantidad mínima requerida de raciones diarias a fin de dar cumplimiento con la meta establecida, logrando una oferta/demanda favorable;
- (ii) Sin embargo, dicha requerimiento de raciones mínimas de alimentos depende de las necesidades de AMSAC para períodos concretos, por lo que se concluye que éste podría ser el impedimento principal que está limitando el interés de los proveedores en participar en el proceso de selección;
- (iii) En esa medida, corresponde efectuar una reestructuración de las Bases y Términos de Referencia para convocar un nuevo proceso de selección, toda vez que de continuarse con las mismas condiciones establecidas en las Bases del CP-SM-7-2022-AMSAC-1, conllevará a una nueva declaración de desierto en una segunda convocatoria, lo que perjudicará los objetivos de la Entidad;
- (iv) Al cambiar los alcances iniciales descritos en las Bases y Términos de Referencia del CP-SM-7-2022-AMSAC-1, se modificará el objeto contractual inicialmente planteado, lo que genera ineludiblemente la desaparición de la necesidad de contratar en dicho procedimiento;

El Jefe del Departamento de Ingeniería de Proyectos concluyó su Informe señalando que, por las razones expuestas, corresponde que se declare la cancelación del Procedimiento de Selección por Concurso Público CP-SM-7-2022-AMSAC-1 para la contratación del servicio de “Suministro de alimentación para el personal que desarrolla actividades en la unidad minera Florencia Tucari, en el distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua”, al haber desaparecido la necesidad de contratar;

Que, mediante Informe Legal N° 127-2022-GL de fecha 23.11.2022, el Gerente Legal señaló que, de la revisión del informe del Jefe del Departamento de Ingeniería de Proyectos (DIP), se verificó que ha desaparecido la necesidad de contratar del Procedimiento de Selección por CP-SM-7-2022-AMSAC-1, toda vez que el área usuaria (DIP) requiere reestructurar los Términos de Referencia para la contratación del suministro de alimentos en la Unidad Minera Florencia Tucari, en vista que la estructura de los costos operativos del servicio debe basarse sobre una cantidad mínima de raciones alimenticias diarias que haga sostenible en el tiempo los costos del servicio demandado;



En ese contexto, el Gerente Legal concluyó su informe recomendando al Gerente General que emita la resolución que cancele el Procedimiento de Selección por Concurso Público CP-SM-7-2022-AMSAC-1 para la contratación del servicio de “Suministro de alimentación para el personal que desarrolla actividades en la unidad minera Florencia Tucari, en el distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua”, atendiendo al Informe Técnico del Área Usuaria (DIP) y a las disposiciones contenidas en los artículos 30° de la Ley y 67° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 30° de la Ley prescribe que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. Asimismo, la Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas; cabe señalar que, en el caso concreto, el procedimiento de selección fue declarado desierto por la falta de postores;

Que, el artículo 67° del Reglamento señala que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación;

Que, la Opinión N° 052-2019/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE de fecha 05.04.2019, señala que si una Entidad decide cancelar un procedimiento de selección, ello imposibilitará que se vuelva a convocar con el mismo objeto contractual, esto es, con las mismas condiciones contractuales, salvo que la causa sea la falta de presupuesto; sin embargo, tal situación no impide que, al advertir la existencia de una nueva necesidad, en el mismo período fiscal, la Entidad pueda convocar la contratación de un nuevo requerimiento cuyas condiciones contractuales difieran del requerimiento que no se contrató, dado que constituye un objeto contractual distinto, independientemente de la denominación del procedimiento de selección;

Por lo expuesto, resulta procedente la cancelación del Procedimiento de Selección por CP-SM-7-2022-AMSAC-1 para la contratación del servicio de “Suministro de alimentación para el personal que desarrolla actividades en la unidad minera Florencia Tucari, en el distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua”, dado que nos encontramos en el supuesto de desaparición de la necesidad de contratar debido a que los alcances iniciales descritos en los Términos de Referencia no responde a las reales necesidades del área usuaria, encuadrándose en el marco normativo establecido por los artículos 30° de la Ley, y 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento



para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Jefe del Departamento de Ingeniería de Proyectos, y del Gerente Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **CANCELAR** el Procedimiento de Selección por Concurso Público CP-SM-7-2022-AMSAC-1, para la contratación del servicio de “Suministro de alimentación para el personal que desarrolla actividades en la unidad minera Florencia Tucari, en el distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua”, por los fundamentos contenidos en los informes que le sirven de sustento a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Jefe del Departamento de Administración y Logística notifique con la presente Resolución, a más tardar al día siguiente de emitida, a los miembros del Comité de Selección del CP-SM-7-2022-AMSAC-1 para los fines de Ley.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que el Jefe del Departamento de Administración y Logística registre en el portal del SEACE la presente resolución al día siguiente de su comunicación a los miembros del Comité de Selección.

Regístrese y Comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General